

RESOLUCIÓN DG-145-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES. San José, a las catorce horas del día doce de agosto del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que los Artículos 1° y 4° de la Ley General de la Administración Pública, otorgan facultades a la Dirección General de Servicio Civil, en materia de clasificación y valoración de puestos.
5. Que mediante las Resoluciones DG-167-2017 del 23 de octubre del 2017 y DG-170-2017 del 1 de noviembre del 2017, emitidas por esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, se establecen las regulaciones de los sobresueldos "*Doble Jornada*" y "*Triple Jornada*", para el personal administrativo-docente del Ministerio de Educación Pública, sujeto al Título II del Estatuto de Servicio Civil.
6. Que la educación es uno de los pilares de la sociedad costarricense, por lo que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Educación Pública, ha manifestado la necesidad de buscar mecanismos que dentro de las posibilidades económicas, sociales, legales y técnicas, que permitan satisfacer de la mejor forma posible los requerimientos del personal, necesarios para el desarrollo de algunas de las ofertas educativas.
7. Que por medio del Oficio VM-DRH-9273-2019-DIR de fecha 30 de julio del 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Lic. Julio Barrantes Zamora, se solicita la modificación del sobresueldo "*Doble Jornada*" y "*Triple Jornada*" consignados en los artículo 6°

12 de agosto de 2019
R-DG-145-2019
Página 2 de 2

y 7° de la Resolución DG-167-2017, a fin de que se incluya la clase Director de Liceo Bilingüe dentro de estos sobresueldos.

8. Que es responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Educación Pública, la asignación –de entre otros- los horarios, funciones y cargas de trabajo de los servidores públicos bajo su jerarquía; en concordancia con lo cual debe establecer los mecanismos de control a fin de que se asegure la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución.
9. Que esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, por intermedio de su Unidad de Compensaciones, ha realizado el estudio correspondiente y emitido el informe AOTC-UCOM-INF-022-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, en el cual se recomienda modificar la Resolución DG-167-2017 citada en el considerando quinto anterior, con la finalidad de dotar a los Directores de Liceo Bilingüe de la posibilidad de que se les apliquen dichas ampliaciones de jornada.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL AREA DE ORGANIZACION DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las atribuciones conferidas en concordancia con el aviso # DG-AV-001-2019, Acuerdo # 001-2019-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta #53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adiciónese a los Artículos 6º y 7º de la Resolución DG-167-2017, del 23 de octubre del 2017, las clases de **Director de Liceo Bilingüe 1, 2 y 3.**

Artículo 2º.- Rige a partir de su publicación y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborada por: Yolanda Vargas Mata